

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0121-2016-CFIPA.
Bellavista, 09 de mayo del 2016.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS D ELA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista la Solicitud (Expediente N° 01 013458), recibida el 12 de junio del 2014, por medio de la cual el profesor Ing. **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su promoción a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 83 y 84 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 245, 247, 248 y 249 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 055-2015-CFIPA se designaron las comisiones permanentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, dentro de ellas la Comisión de Ratificación y Promoción Docente; asimismo, mediante Resolución del Decanato N° 003-2016-DFIPA, se amplió la mencionada comisión a partir del 01 de enero del 2016.

Que, mediante Oficio N° 018 - CRPD -FIPA - UNAC 2016, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente informa acerca de los resultados de la evaluación del Ing. **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, habiendo alcanzado el puntaje general de 66.67 puntos para efectos de la promoción docente;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 092- 2014- CU de fecha 14 de marzo de 2014 se ratificó en la categoría de profesor Auxiliar Ing. **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Novena Disposición Complementaria Transitoria, los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Asimismo, señala que los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria;

Que, la solicitud de promoción a la categoría de profesor Asociado del Ing. **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, fue presentada con fecha 12 de junio del 2014, es decir antes de la promulgación de la Ley Universitaria 30220, por lo tanto su solicitud se encuentra dentro del marco de la Novena Disposición Complementaria Transitoria;

Estando a lo glosado; al Informe N° 018 - CRPD de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de fecha 22 de abril del 2016, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 05 de mayo del 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 43°, 44°, 176° y 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

1° **PROPONER** la promoción a la categoría de **ASOCIADO**, al profesor Ing. **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de mayo del 2016, y por el período de Ley.

2° **Elevar todo lo actuado al Señor Rector, proponiendo la promoción a la categoría de ASOCIADO, al profesor Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE.**

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Sr. VRA, VRI, Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Dependencias de la FIPA e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. **Walter Alvites Ruesta**
DECANO